



*Municipalidad de Rosario*

**DECRETO N° 0944**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 06 de agosto de 2024.-

**VISTO**

El sistema de liquidación de Contribución de Mejoras de cloacas establecido por la Ordenanza N° 8.539 y reglamentado por el Decreto N° 2.571/2010; y

**CONSIDERANDO**

Que el relacionamiento, compaginación y armado de estructura de los datos necesarios para la repetición de costos de obra a los beneficiarios de la misma es extremadamente complejo con los procedimientos actuales por cuanto implica la generación de valuaciones catastrales municipales por cada cuenta de Aguas Santafesinas S.A. alcanzada;

Que resulta conveniente simplificar dichos procedimientos en aras de una mayor rapidez y de una minimización de posibles errores en los mismos;

Que en la actualidad desde hace ya un tiempo la emisión de las boletas correspondientes al cobro de la obra se realiza a través del fiduciario "BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.", en forma totalmente independiente a la facturación que la empresa Aguas Santafesinas S.A. hace del costo del servicio que presta, situación que torna totalmente innecesaria la tarea de relacionamiento de datos citada;

Que todos los elementos necesarios y suficientes para un reparto equitativo del costo de la obra entre los contribuyentes alcanzados están en la base catastral utilizada para la emisión de la Tasa General de Inmuebles;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- Modifícase** el Artículo 1º del Decreto N° 2.571/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º.- La contribución será emitida sobre cada cuenta de **Tasa General de Inmuebles** correspondiente a los inmuebles beneficiados por la obra en cuestión conforme la siguiente fórmula:  
"costo total \* (valuación terreno del inmueble i / sumatoria de la valuación total de los terrenos*

*beneficiados por la obra) \* coeficiente del radio correspondiente a inmueble i".*

*Cuando existieran costos extraordinarios en la obra, éstos serán deducidos del factor "costo total".  
Tales costos extraordinarios serán definidos y considerados por la autoridad de aplicación, la cual en tal aspecto será la Secretaría de Obras Públicas."*

**ARTÍCULO 2º.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario